

Corresponde
Expte. 0104-86-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a aplicar el nuevo cuadro tarifario de gas comunicado pro Radiograma N° 6977/1775 por la DEBA, a toda factura que se emita a partir del 1º/06/86.-

ARTICULO 2º) Aplíquese el siguiente cuadro tarifario:

I - CONSUMOS DOMESTICOS:		
RANGO DE CONSUMO	IMPORTE FIJO	TARIFA POR UNIDAD (S/ excedente del límite inferior del escalón de consumo)
(m3/bim)	(=A=/Bim.)	(=A=/m3)
0 a 60	-----	0.03249
60 a 250	1.9494	0.06303
250 a 600	13.9251	0.08497
más de 600	43.6646	0.09195

cargo fijo por toda factura (Para todos los rangos): =A= 2.3421

II- OTROS CONSUMOS:		
RANGO DE CONSUMO	IMPORTE FIJO	TARIFA POR UNIDAD
(m3/Día)	(=A=/Fra.emitida)	(=A=/m3)
Para todo consumo	9.99	0.03407

III- DISTRIBUIDORAS: 0.05947 =A=/m3

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 17 de Julio de 1986.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0378/86